

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **944** • 24 de noviembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



## CONTENIDO

ACUERDO No. 011 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	3
“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NOMBRE AVENIDA DE PAZ PALESTINA PARA LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 45 Y VÍA 40 RINDIENDO HOMENAJE A LA COLONIA PALESTINA Y SU IMPORTANCIA EN LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 012 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	6
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MASIFICAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y SISTEMA DE BRAILLE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL”	
ACUERDO No. 014 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	9
“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITEN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	
ACUERDO No. 015 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	14
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FORMACIÓN EN LA LENGUA INGLESA, EN CIUDADANOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 016 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	16
“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”	
ACUERDO No. 017 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	20
“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 018 de 2022 (16 de noviembre de 2022) .....	25
“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	
ACUERDO No. 019 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	29
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 003 DE 2015 QUE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 021 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	32
“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
ACUERDO No. 022 de 2022 (16 de noviembre de 2022).....	36
“POR EL CUAL SE INSTA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE HIGIENE MENSTRUAL EN FAVOR DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 011 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NOMBRE AVENIDA DE PAZ PALESTINA  
PARA LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 45 Y VÍA 40 RINDIENDO  
HOMENAJE A LA COLONIA PALESTINA Y SU IMPORTANCIA EN LA  
HISTORIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”**

**El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 397 de 1997, 136 de 1994, 1185 de 2008, 1617 de 2013, Acuerdo 001 de 2020 "Plan de Desarrollo" y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 71 que el estado tiene el deber de promover la cultura y que esta constituye un fundamento de lo que es ser ciudadano colombiano y barranquillero.

Que la Ley 397 de 1997 caracteriza la cultura como ese conjunto de rasgos de diferente índole que caracterizan a los grupos humanos y que comprende además las tradiciones y el modo de vida de las sociedades.

Que diferentes bienes de uso público en la ciudad de Barranquilla además de constituir parte del patrimonio material de los ciudadanos también hacen parte de los elementos culturales e histórico de la ciudad.

Que es función y competencia del Concejo Distrital de Barranquilla velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, histórico y urbanístico de la ciudad, además de servir como organismo de promoción de la identidad de la ciudad y su cultura.

Que Barranquilla, por ser el primer y más importante puerto marítimo del país, se convirtió en una ciudad que ha servido de establecimiento para inmigrantes de múltiples lugares del mundo, acogiendo a estas personas que son parte fundamental en la construcción del tejido sociocultural de la ciudad y de la identidad particular de los Barranquilleros.

Que un grupo representativo de ciudadanos provenientes de Palestina, han decidido que Barranquilla se convierta en su lugar de residencia aportando a la multiculturalidad que caracteriza a la ciudad y esto ha permitido construir una identidad cultural y particular.

Que los inmigrantes en la ciudad de Barranquilla, específicamente los provenientes de países como Palestina, constituyen un grupo representativo de ciudadanos que aportan valor y cultura a la ciudad en áreas como la gastronomía, la música, el baile, las artes,



la academia, además de participar en el crecimiento económico de la ciudad mediante actividades comerciales y el desarrollo urbano.

Que según el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 136 es también facultad de los Concejos Distritales la determinación de la nomenclatura de las vías públicas, predios o domicilios, permitiendo mediante esta función de planeación y ordenamiento definir nombres para las calles de la ciudad o sus distintos sectores.

Que establecer el nombre de AVENIDA DE PAZ PALESTINA es un mecanismo idóneo no solo para resaltar el valor que esta colonia de ciudadanos ha aportado a la ciudad sino también para honrar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Barranquilla, así como para afianzar la identidad de la ciudad como la urbe multicultural que es.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

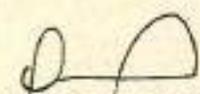
### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** A partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, el conocido Par vial de la carrera 50, entre calles 45 y vía 40 se denominará: **AVENIDA DE LA PAZ PALESTINA** que permitirá la renovación urbana y fortalecer, lazos de igualdad y hermandad entre todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital de Barranquilla,

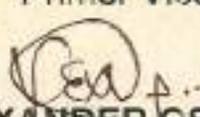
### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de **16 NOV. 2022** de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

**ACUERDO N° 011 DE 2022.**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NOMBRE AVENIDA DE PAZ PALESTINA PARA LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 45 Y VIA 40, RINDIENDO HOMENAJE A LA COLONIA PALESTINA Y SU IMPORTANCIA EN LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA."**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital, Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NOMBRE AVENIDA DE PAZ PALESTINA PARA LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 45 Y VIA 40, RINDIENDO HOMENAJE A LA COLONIA PALESTINA Y SU IMPORTANCIA EN LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA."** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de octubre de 2022 y en segundo debate en la Plenaria de esta Corporación el día 08 de noviembre de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al Informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este Instrumento, el Acuerdo N° 011 de 2022, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NOMBRE AVENIDA DE PAZ PALESTINA PARA LA CARRERA 50 ENTRE CALLES 45 Y VIA 40, RINDIENDO HOMENAJE A LA COLONIA PALESTINA Y SU IMPORTANCIA EN LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA."**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 012 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MASIFICAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y SISTEMA DE BRAILLE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL”****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

en uso de sus facultades en especial del artículo 313 de la constitución política nacional, la Ley 136 del 94, la Ley 182 del 2005, la Ley 2049 del 2020 y el Acuerdo 001 del 2020 “Soy Barranquilla”

**CONSIDERANDO**

Que , inclusión Social es una prioridad prevista en el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla 2020-2023”

Que la Lengua de Señas Colombiana, es una herramienta de inclusión social.

Que se hace necesario masificar la Lengua de Señas Colombiana en sitios públicos para canalizar el goce de la población a derechos sociales.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promuévase en sitios públicos y de infraestructura social, servidores públicos y espacios institucionales el conocimiento de la Lengua de Señas Colombiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cada sitio público habrá tableros folletos e impresos con las traducciones básicas de la Lengua de Señas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Social en coordinación con las secretarías de Salud, Educación y Cultura coordinará acciones con las organizaciones de población sorda para masificar la Lengua de Señas



Colombiana y priorizar la reproducción de textos y/o materiales creados por la población para la cual debe preverse recursos en los presupuestos anuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de 16 NOV 2022 de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

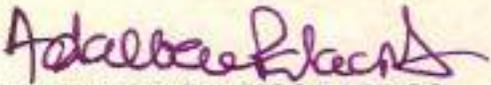
  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

**ACUERDO N° 012 DE 2022.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MASIFICAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y SISTEMA BRAILLE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL."**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital, Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MASIFICAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y SISTEMA BRAILLE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL."** Informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de octubre de 2022 y en segundo debate en la Plenaria de esta Corporación el día 04 de noviembre de 2022.

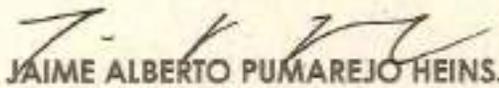


**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 012 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MASIFICAR Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y SISTEMA BRAILLE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL."**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 014 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITEN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Establecer lineamientos para diseñar una estrategia que promueva el cuidado y protección de la flora y la fauna silvestre en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, que permitan configurar nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente e involucrar a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2º. LINEAMIENTOS.** La estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, se implementará conforme los siguientes lineamientos:

- a) Diseñar y ejecutar intersectorialmente una estrategia que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social para la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre en la ciudad.
- b) Diagnosticar, caracterizar y establecer un inventario de la flora y fauna silvestre en el Distrito.
- c) Fomentar y fortalecer la cultura ambiental que permita generar conocimientos y experiencias en los ciudadanos de la flora y fauna silvestre.
- d) Registrar los sectores con presencia de especies invasoras o con potencial invasor, mediante formatos o herramientas recomendadas por la autoridad competente.





- e) Diagnosticar las zonas donde tradicionalmente se registran atropellamientos de fauna silvestre.
- f) Promover el uso de nuevas tecnologías de la información y de los canales de comunicación existentes; para la detección, identificación, caracterización, cuidado y protección de la flora y fauna silvestre del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla.
- g) Fortalecer la protección y cuidado de la flora silvestre en la zona rural, urbana y en el espacio público como estrategia para reverdecer la ciudad y reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, exceptuando aquellas especies de flora silvestre que tengan un ~~competente~~ de tipo invasor que para tal caso tienen un manejo especial determinado por las autoridades ambientales competentes.
- h) Promover y fortalecer la investigación, capacitación y educación sobre la flora silvestre en el Distrito.
- i) Implementar acciones y promover el desarrollo de la investigación en procura de generar propuestas para la prevención, control y mitigación de la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de fauna silvestre.
- j) Fortalecer acciones de restauración ecológicas en áreas priorizadas y de importancia ambiental en la ciudad.
- k) Fortalecer las campañas de sensibilización al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.
- l) Propender por la implementación de mecanismos de desarrollo de proyectos estratégicos con países, entidades científicas o universidades –nacional o internacional- líderes en la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre que permita posicionar a Barranquilla.
- ll) Propender por establecer protocolos de protección, traslado y seguimiento controlado de nidos como fuentes de vida silvestre (en el momento de realizar alguna intervención arbórea o edificación).
- m) Fortalecer los indicadores ambientales a partir de metodologías de análisis e integración de la información recopilada en la implementación de la estrategia.

**ARTÍCULO 3º. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.** El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA y Área Metropolitana de Barranquilla, y todas aquellas entidades del Distrito que tengan a su cargo la administración, manejo, mantenimiento y conservación de áreas estratégicas pertenecientes a la Estructura Ecológica de Barranquilla, en coordinación con las demás entidades públicas del distrito con responsabilidad y corresponsabilidad





en el tema, dentro del ámbito de su competencia, serán las encargadas de coordinar el diseño, implementación y seguimiento de la estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en la ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades referidas en este artículo apropiarán dentro de su presupuesto, los recursos que sean necesarios para implementar y ejecutar las actividades previstas en el artículo 2 del presente acuerdo, dentro del marco de sus competencias y facultades legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las entidades referidas en el presente artículo crearán un comité interinstitucional ambiental, el cual estará integrado por sus representantes y/o directivos; dicho comité sesionará como mínimo una vez al año dentro del primer trimestre. De las sesiones que realice el comité ambiental interinstitucional, se dejará constancia mediante acta que será firmada por todos sus integrantes la cual se hará llegar al Concejo Distrital de Barranquilla dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité Interinstitucional Ambiental, tendrá un presidente y un secretario, el cual será elegido por sus miembros, mediante votación simple.

**ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE ACCIÓN AMBIENTAL.** Previa a la sesión anual del comité, a más tardar dentro del último trimestre del año, todos los miembros y/o directivos de las entidades involucradas, presentarán las propuestas del plan anual de acción ambiental, al presidente del Comité. Si aún no hubiese sido elegido un presidente, dichas funciones serán asumidas por el director del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde o el que haga sus veces.

Las propuestas enviadas deberán contener como mínimo los objetivos generales, los objetivos específicos, indicadores, acciones, cronograma, estrategias, canales, responsabilidades y recursos.

Una vez recibidas las propuestas, el presidente o quien haga sus veces, las consolidará y las presentará en una única propuesta, la cual será sometida a la aprobación del comité en la sesión anual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El plan anual de acción ambiental aprobado deberá contener como mínimo el planteamiento de los problemas y necesidades ambientales descritas en el artículo 2 a tratar, los objetivos generales, los objetivos específicos, indicadores de gestión, acciones, cronograma, estrategias, canales, responsabilidades y los recursos que serán apropiados para la ejecución del plan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada una de las entidades que conforman el comité, actuarán con plena autonomía, respecto a las acciones y el cronograma que le sea asignado dentro del plan anual, para lo cual observarán en todo momento los lineamientos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo y los articularán sin exralimitarse con sus funciones y competencias legales.



**PARÁGRAFO TERCERO.** Las propuestas presentadas por las entidades que conformen el comité deberán estar sujetas al marco legal que las regula, no obstante, a aquello, y pese su autonomía dichas propuestas deberán articularse de manera armónica a fin de evitar redundancias en la ejecución del plan entre una entidad y otra.

**ARTÍCULO 5. AUTONOMÍA.** Todas las entidades que integren el comité actuarán con plena autonomía, dentro del marco de sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN.** Todas las entidades que integren el comité, en lo que al plan de acción se refiere, propenderán por acciones sinérgicas y coordinadas, teniendo como objetivo los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 7. INFORMES Y CONTROL POLÍTICO.** Las entidades referidas en este artículo presentarán ante el Concejo de Barranquilla informe en el cual consten los avances, resultados y objetivos a desarrollar y mejorar cada 5 de junio en conmemoración El Día Mundial del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los        días, del mes de **16 NOV 2022** de 2022

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General





## ACUERDO N° 014 DE 2022.

SC-CER103000 SA-CER19001

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera, Administrativa y de Asuntos Generales, el día 01 de noviembre de 2022 y en segundo debate en la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla el día 10 de noviembre de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo N° 014 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 015 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FORMACIÓN EN LA LENGUA INGLESA, EN CIUDADANOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**El Concejo Distrital de Barranquilla**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren en los Artículo 40° y 313° de la Constitución Política de Colombia, Ley 11 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Ley 1651 de 2013, Ley 2068 de 2020, Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 0801 de 2020, Acuerdo N° 001 de 1995, y el Acuerdo Distrital N° 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Soy Barranquilla".

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** El presente Acuerdo tiene, como propósito, promover el diseño e implementación de la estrategia de formación en la lengua inglesa, bajo el modelo pedagógico con propósitos específicos, a fin de potencializar la formación en lengua inglesa en ciudadanos que desarrollan actividades en el área del turismo del Distrito de Barranquilla.

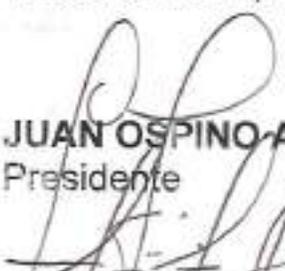
**PARÁGRAFO PRIMERO:** a fin de concretar los objetivos fijados, podrá el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla realizar las gestiones necesarias, a fin de vincular profesionales área o entidades expertas que puedan impartir la formación y enseñanza de la lengua inglesa y su cultura.

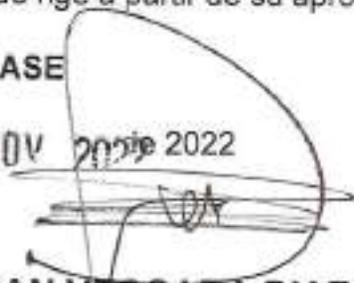
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Concejo Distrital de Barranquilla hará seguimiento trimestral de la siguiente iniciativa, desde el momento mismo en que entre en vigencia el presente Acuerdo, a fin de verificar su puesta a punto, desarrollo, cumplimiento, impacto y pertinencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

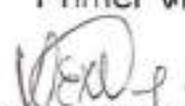
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de **16 NOV 2022** 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALEXANDER CSPINA PRADA**  
Secretario General





## ACUERDO N° 015 DE 2022.

80-CER103000 84-CER708931

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FORMACIÓN EN LA LENGUA INGLESA, EN CIUDADANOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FORMACIÓN EN LA LENGUA INGLESA, EN CIUDADANOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de octubre de 2022 y en segundo debate en la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla el día 08 de noviembre de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo N° 015 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FORMACIÓN EN LA LENGUA INGLESA, EN CIUDADANOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 016 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL  
SUICIDIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN  
OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 49 y 313 de la Constitución Política, la Ley 1616 de 2013, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, las Resoluciones No. 4886 de 2018 y No. 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y protección social, el Acuerdo 009 de 2021 y el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 “Soy Barranquilla”

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Dictar lineamientos a la Administración Distrital para la detección, prevención, atención y abordaje de suicidios en la población habitante en el Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2°. LINEAMIENTOS.** Con el propósito de abordar y adelantar acciones que generen disminución en la tasa de suicidios en la ciudad de Barranquilla, la Administración del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- Adoptar e implementar en el Distrito de Barranquilla los componentes de la Estrategia Nacional para la prevención de la conducta suicida: satisfacción de necesidades humanas, fomento de habilidades socioemocionales, reducción del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, limitación de medios letales utilizados para cometer suicidio, intervención en crisis, atención integral de personas con problemas y trastornos mentales y apoyo a sobrevivientes de suicidio.
- Mejorar la calidad y temporalidad de los datos e información sobre el suicidio y los intentos de suicidio, establecer un sistema distrital articulado que permita identificar los posibles casos y situaciones de vulnerabilidad por grupos etarios y ubicación por localidad.
- Institucionalizar una línea telefónica especial para la atención a la ciudadanía, que requiera del acompañamiento psicosocial y profesional, en casos de intentos de suicidio o cualquier factor asociado a la conducta suicida.

- Diseño y puesta en marcha de una estrategia de amplia difusión a través de distintos canales de comunicación para la prevención del suicidio en la ciudad, dicha estrategia deberá involucrar la participación de la ciudadanía, el sector privado, las juntas de acción comunal, las juntas administradoras locales y los consejos locales juventud, y se estructurará de acuerdo a los enfoques de diversidad, genero, étnico, curso de vida, diferencial poblacional- territorial
- La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación en articulación con las instituciones de educación oficiales y privadas realizará estrategias de prevención y atención a conductas suicidas dentro de la población estudiantil.
- Constitución de una red distrital de abordaje para la prevención del suicidio y atención de factores asociados a la conducta suicida, en dicha red deberán participar instituciones prestadoras de salud públicas y privadas, entidades promotoras de salud públicas y privadas, asociaciones médicas, científicas y colectivos de profesionales de la salud, establecimientos comerciales e instituciones de educación superior que hagan presencia en el Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES.** La Secretaría Distrital de Salud será la responsable de la ejecución de las acciones descritas en el presente artículo, sin perjuicio, de articular esfuerzos con las demás dependencias del orden distrital, en especial, la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 4°. SEMANA DISTRITAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** Institucionalícese en el distrito de Barranquilla, durante la segunda semana del mes de septiembre de cada anualidad, la semana distrital de la prevención del suicidio, en el marco de la conmemoración del día mundial para la prevención del suicidio declarado el 10 de septiembre por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Secretaría Distrital de Salud organizará y articulará actividades, foros, encuentros, actividades lúdicas, movilizaciones, jornadas de reflexión y pedagogía para la prevención de la conducta suicida, en asocio con entidades, organizaciones y/o actores, para que dichas actividades tengan un alto impacto en la población barranquillera.

**ARTÍCULO 5°. COORDINACIÓN.** En el marco del principio de coordinación, la Administración Distrital adelantará esfuerzos para la cooperación con la Gobernación del Departamento del Atlántico y las Alcaldías Municipales, en especial las que conforman el Área Metropolitana, tendientes a la prevención del suicidio.

**ARTÍCULO 6°. REGLAMENTACIÓN.** La Administración Distrital dispondrá de seis meses posteriores a la sanción del presente Acuerdo para la reglamentación del mismo.

**ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN E INFORMES.** La Administración Distrital adelantará las acciones y gestiones necesarias para incluir dentro de los



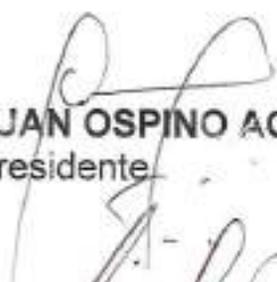
presupuestos, los recursos necesarios para la implementación del presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Salud remitirá semestralmente un informe detallado al Concejo Distrital sobre las acciones, gestiones y tareas adelantadas para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

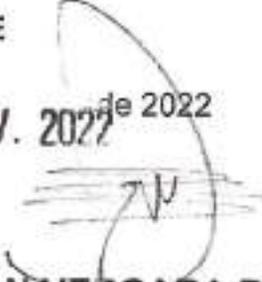
**ARTÍCULO 8°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los    días, del mes de **16 NOV. 2022** de 2022



**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente



**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente



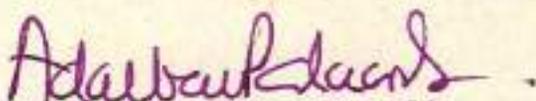
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente



**ALEXANDER C SPINA PRADA**  
Secretario General

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"** Informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de octubre de 2022 y en segundo debate en la Plenaria de esta Corporación el día 08 de noviembre de 2022.

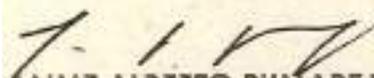


**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo N° 016 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 017 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA  
MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA”**

## EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes Ley 1981 de 2019, Ley 87 de 1993 y el acuerdo 007 de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1981 de 2019 “Por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones” señala en el artículo 1° “Los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento”.

Que la Ley 1981 de 2019 en el artículo 1° establece que la Comisión para la Equidad de la Mujer ejerce funciones de control político.

Que mediante el Acuerdo 007 de 2022 se creó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.

Que el Acuerdo 001 de 1995 “Por el cual se reglamenta el trabajo interno del Concejo Distrital de Barranquilla y se establece su dinámica funcional” señala en el artículo 125. Reglamento interno de la comisión. Las comisiones permanentes elaborarán su propio reglamento, acogiendo en lo pertinente, lo dispuesto en este Acuerdo.

Que el Acuerdo 007 de 2022 “Por el cual se crea la Comisión legal para la equidad de la mujer en cumplimiento a la ley 1981 de 2019”, tiene por único objeto incluir en el reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, la Comisión para la equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Distrito de Barranquilla.



Que el Acuerdo 007 de 2022 "Por el cual se crea la Comisión legal para la equidad de la mujer en cumplimiento a la ley 1981 de 2019", en el artículo tercero adiciona al artículo 58 del reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla las funciones de la Comisión legal para la equidad de la mujer, señalando en el inciso E. "Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley, la Mesa Directiva o la plenaria de la corporación".

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer el reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión legal para la equidad de la mujer del Concejo Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN.** Para la conformación de la Comisión legal para la equidad de la mujer se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo Distrital de Barranquilla, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** Corresponde a la Comisión legal para la equidad de la mujer en el marco de las atribuciones contenidas en la Constitución y la Ley, entre otras:

1. Dictar su propio reglamento para el ejercicio de sus funciones.
2. Elaborar proyectos de acuerdo tendientes a garantizar la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la oficina de la mujer, alcaldía distrital de Barranquilla, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la ciudad de Barranquilla.
3. Ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de mujer y género.
4. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres ante la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
5. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.
6. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres, violencia de género, feminicidios y acoso laboral, entre otros.
7. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.





8. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
9. Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión legal para la equidad de la mujer, los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
10. Promover iniciativas y acciones que contribuyan a la promoción y reconocimiento del trabajo y los aportes que hacen las mujeres a la economía, la cultura y la política en la ciudad de Barranquilla.
11. Promover en el sector privado acciones que favorezcan la equidad para las mujeres en el ámbito laboral y social.
12. Presentar informe anual a la plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
14. Hacer seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008, sus modificaciones y sus reglamentaciones.
15. Promover la conmemoración de fechas históricas y trascendentales a los derechos de las mujeres como el 8 de marzo "Día internacional de la mujer", 28 de mayo "Día internacional de acción por la salud de las mujeres", 21 de junio "Día internacional de la educación no sexista" y 25 de noviembre "Día distrital contra el feminicidio y la no violencia en contra de la mujer", etc.
16. Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
17. Proponer y velar que en el proceso de discusión y aprobación del Plan de Desarrollo y del Presupuesto Distrital de Barranquilla, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
18. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

**ARTÍCULO 4. MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer estará integrada por un Presidente (a) y un Vicepresidente(a)

**ARTÍCULO 5. CONTROL POLÍTICO.** Los miembros de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrán citar y requerir a los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerencias de la administración distrital, directores y/o gerentes de entes





descentralizados de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que concurren a las sesiones del Concejo Distrital de Barranquilla para los respectivos debates y rendición de informes. Las citaciones deben hacerse con una anticipación no menor a cinco días y formularse en cuestionario escrito.

**ARTÍCULO 6. FUNCIÓN NORMATIVA.** Las Concejalas y Concejales miembros de La Comisión legal para la equidad de la mujer podrán presentar ante esta comisión del Concejo Distrital de Barranquilla proyectos de acuerdo relacionados con temas de género y equidad, para que surtan trámite conforme al reglamento interno de la corporación.

**ARTÍCULO 7. RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Comisión legal para la equidad de la mujer presentará ante la plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla informe de rendición de cuentas para dar a conocer los resultados de su gestión, el cual quedará a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la corporación

**ARTÍCULO 8.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de 16 NOV 2022 de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ALEXANDER ESPINA PRADA**  
Secretario General



## ACUERDO N° 017 DE 2022.

SC-CER10208 BA-CER70031

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital, Barranquilla 16 de noviembre de 2022. Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Legal de la Mujer, el día 31 de octubre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 04 de noviembre de 2022.



**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo N° 017 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 018 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)****“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE  
LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS  
CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 001 de 2020

**CONSIDERANDOS**

Que la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 Estatuto de ciudadanía juvenil establece el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de los derechos y la adopción de políticas públicas para la población entre 14 y 28 años.

Que el Plan de Desarrollo 2020-203 “Soy Barranquilla” adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2020 contempla en el artículo 3.1.4.3 el programa de juventud que busca asegurar los derechos de la población joven de Barranquilla, incentivando a lograr su mayor desarrollo y manteniendo a los jóvenes seguros y alejados de la delincuencia, drogadicción y toda forma de actividad que los desincentive de su adecuado proceso de formación como ciudadano íntegro.

Que se hace necesario institucionalizar en Barranquilla una semana de la juventud, para que de manera amplia y participativa la administración distrital construya una agenda de actividades para los jóvenes de las distintas localidades de la ciudad.

Que el 5 de diciembre de 2021, cientos de jóvenes barranquilleros acudieron a las urnas a elegir sus consejeros locales de juventud, en un ejercicio democrático y participativo en el que se eligieron jóvenes de movimientos y partidos políticos, listas independientes y de procesos y prácticas juveniles.

Que en mesas de trabajo el Concejo Distrital de Barranquilla y el Consejo Distrital de Juventud desarrollaron de manera conjunta el texto del presente Acuerdo, lo cual reafirma el compromiso del Concejo Distrital con los jóvenes de la ciudad

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como propósito institucionalizar un espacio para la promoción de la participación de los jóvenes de la ciudad, adoptar un programa especial de apoyo y generar incentivos para que los consejeros y consejeras locales y distritales de juventud puedan ejercer las funciones para las que fueron electos.





**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.** Para los efectos del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las definiciones y principios establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO. SEMANA DISTRITAL DE LA JUVENTUD.** Establézcase la Semana Distrital de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto de cada anualidad, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto), durante esta semana se promoverán y facilitarán actividades culturales, académicas, deportivas, ambientales y artísticas que permitan la participación, discusión y análisis sobre temáticas propias del interés de la juventud.

La Secretaría Distrital de Gestión Social o quien haga sus veces articulará esfuerzos institucionales con otras dependencias, instituciones o entidades del orden distrital, departamental o nacional y con organizaciones juveniles con el propósito de estructurar y ejecutar una amplia agenda que permita la mayor participación posible de jóvenes de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría Distrital de Educación fomentará que en las instituciones educativas oficiales se adelanten actividades en el marco de la Semana Distrital de la Juventud.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTÍMULOS.** La Administración Distrital otorgará prioridad a los consejeros, y consejeras locales y distritales de juventud o a quienes suplan sus vacancias absolutas, en el acceso a las estrategias, programas, ofertas, proyectos y acciones que desde la administración en sus distintos niveles y entidades se desarrolle en materia educativa, cultural, escuela distrital de arte y tradiciones populares, acceso a la educación superior, cultura ciudadana, artísticos, formativos, recreativa, emprendimiento, empleabilidad, conectividad, entre otros.

Así mismo, la Administración Distrital, propenderá por establecer alianzas y/o convenios con el sector privado y universidades que permitan obtener recursos para el financiamiento de políticas, estrategias, campañas, talleres, planes y programas que los consejeros y consejeras locales y distritales de juventud propongan implementar en ejercicio de sus funciones en las distintas localidades del Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO. ESTIMULO DE TRANSPORTE.** La administración Distrital propiciará la adopción de un estímulo de transporte, para que los consejeros y consejeras locales de juventud puedan asistir a sus sesiones, reuniones o eventos.

**PARÁGRAFO.** Los estímulos del que tratan el presente Acuerdo solo se mantendrán siempre que el joven ostente la calidad de Consejero.

**ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO.** La Alcaldía Distrital de Barranquilla en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013, adoptará un programa especial de apoyo al Consejo Distrital y a los Consejos Locales de Juventud para su funcionamiento y con el propósito de fortalecer los espacios del





Subsistema de Participación del Sistema Nacional de Juventudes en el Distrito, la administración adelantará las gestiones pertinentes para diseñar e implementar acciones que pretendan empoderar el rol de los y las jóvenes que hacen parte de las plataformas y consejos locales y distritales de juventud.

**PARAGRAFO:** En el diseño del Programa especial de apoyo, se establecerán estrategias integrales y permanentes de asesoramiento legal, técnico y financiero que contribuyan al buen cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de los Consejos Locales y del Consejo Distrital de Juventudes

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO.** La Secretaría de Gestión Social dentro de los cuatro meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo elaborará una caracterización de los jóvenes que hacen parte de los Consejos Locales de Juventud, con el propósito de establecer un sistema único de registro con la información de los jóvenes miembros de los Consejos Locales y Distrital de Juventud.

**ARTÍCULO OCTAVO. INFORMES.** La Secretaría Distrital de Gestión Social o quien haga sus veces remitirá un informe detallado anual, en el tercer periodo de Sesiones Ordinarias al Consejo Distrital sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

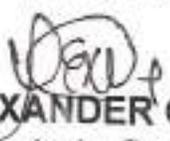
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los      días, del mes de **16 NOV. 2022** de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General





## ACUERDO N° 018 DE 2022.

SD-CER100202 BA-CER790901

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022. Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 26 de octubre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de noviembre de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo N° 018 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 019 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 003 DE 2015 QUE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR DE BARRANQUILLA”****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales en especial por las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 1251 de 2018.

**ACUERDA****ARTICULO 1°.** Modifíquese el artículo No 003 del Acuerdo 003 de 2015. El cual quedará de la siguiente manera:**CONFORMACIÓN.** El Consejo Distrital del Adulto Mayor estará constituido por veintiún (21) integrantes, mayores de 55 años, de los siguientes sectores:

- ✓ 10 (Diez) representantes de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto social esté directamente ligado al trabajo con adultos mayores y que desarrollen su objeto social en el distrito de Barranquilla
- ✓ Dos (2) representantes de los hogares geriátricos de la ciudad de Barranquilla
- ✓ Un (1) representante por cada localidad de los Centros de vida del Distrito de Barranquilla
- ✓ Dos (2) representantes así: un (1) representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y un (1) representante de las comunidades indígenas con presencia en el distrito de Barranquilla
- ✓ 2(Dos) representantes de Las organizaciones sociales que desarrollen su trabajo social en el área de los corregimientos de Juan mina y La Playa

**ARTICULO 2°:** Modifíquese el artículo 5 del acuerdo 003 de 2015. El cual quedará de la siguiente manera:**INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Son requisito para ser consejero distrital de adulto mayor:

Ser mayor de 55 años al momento de la inscripción

Ser natural de Barranquilla o haber resido en la ciudad en los últimos 5 años antes de la inscripción

Contar con el aval de una organización o grupo de adulto mayor reconocido legalmente que tenga por lo menos CINCO (5) años de constituido.

Ser ciudadano en ejercicio, no tener suspendidos sus derechos civiles ni asuntos pendientes con la justicia



Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y dos fotos 2 x 2.5 c.m

**PARAGRAFO:** Para la inscripción de los candidatos de los diferentes sectores descritos en el artículo anterior, la secretaria de Gobierno Distrital, abrirá un periodo, no menor a DIEZ (10) días para que las organizaciones que cumplan los requisitos postulen a sus candidatos que se elegirán en asamblea pública, las cuales se conformaran con la totalidad de representantes inscritos por cada sector.

**ARTICULO 3°:** Modifíquese el artículo 6 del acuerdo 0003 de 2015. El cual quedará de la siguiente manera:

Los consejeros y las Consejeras del Consejo Distrital del Adulto Mayor, serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años, en asamblea pública de los diferentes sectores, cuyo quorum lo constituirán los delegados de las organizaciones inscritas. La Secretaría de Gobierno reglamentará las asambleas de los diferentes sectores.

**ARTICULO 4°:** Con el propósito de cumplir el objeto del presente acuerdo, el Consejo Distrital del Adulto Mayor y el Alcalde Distrital o su delegado, se reunirá como mínimo DOS (2) veces en el año a verificar el cumplimiento de la política pública del adulto mayor en el distrito.

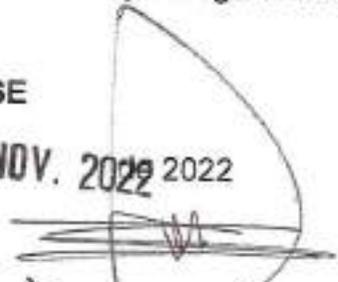
**ARTÍCULO 5°:** el presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de **16 NOV. 2022** 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

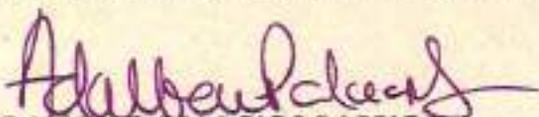
  
**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 003 DE 2015 QUE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR DE BARRANQUILLA"**

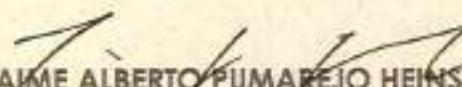
Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 003 DE 2015 QUE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 25 de octubre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 11 de noviembre de 2022.

  
**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo N° 019 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 003 DE 2015 QUE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR DE BARRANQUILLA"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 021 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA  
ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y  
PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial los Artículos 52, 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 181 de 1995, el acuerdo 012 de 2013 y el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo Soy Barranquilla y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Constitución Nacional en su artículo 313 en su numeral 10, establece que corresponden al Concejo las funciones que determine la ley.

Que el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que serán atribuciones del Concejo "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley."

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.

Que el Acuerdo 012 de 2013 Por medio de la cual se dicta la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, en su artículo primero, Adopta la Política Pública de las Mujeres y



Géneros en el Distrito de Barranquilla en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la ciudad con una visión de futuro con mirada de mujer y sin discriminación alguna.

Que el Acuerdo 001 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA" establece lineamientos para la implementación de políticas de equidad de género en el distrito de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto que, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en el deporte, luchar contra la violencia de género en el deporte, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el deporte en el distrito de Barranquilla, se implementen lineamientos para garantizar que el deporte como profesión y afición tenga los más altos estándares éticos, de integridad, equidad de género y cuidado de menores de edad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Recreación y Deportes, para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, tendrá que dictar lineamientos de cero tolerancias con el abuso, explotación, acoso, discriminación o violencia en el deporte colombiano, con énfasis especial en los menores de edad, mujeres y poblaciones vulnerables.

**ARTICULO TERCERO:** La Administración para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, dictará lineamientos de conducta y buenas prácticas para fomentar, regular y potenciar los más altos estándares éticos, de transparencia e integridad en el deporte en los escenarios deportivos, organizaciones deportivas, incluyendo en estas, las directivas deportivas, eventos deportivos y toda actividad deportiva, que se desarrolle en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**PARAGRAFO:** En las organizaciones deportivas que estén a cargo de la Administración, la implementación de estos lineamientos será de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** La Administración creará mecanismos de denuncias seguros en las instituciones y entidades deportivas que permitan la interposición



de quejas, reclamos y denuncias en relación con todo tipo de abuso o violencia en el campo del deporte, así mismo, Adoptará códigos de conducta y buenas prácticas para fomentar, regular y potenciar los más altos estándares éticos, de transparencia e integridad en el deporte.

**PARAGRAFO:** En caso de recibir denuncias, se implementarán sanciones éticas, disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo con la normatividad aplicable, por parte de la Administración. En tal sentido, se tomarán medidas preventivas a que hubiera lugar, salvaguardando siempre el debido proceso. Se deberá tener en cuenta el criterio de repetición al momento de imponer la sanción.

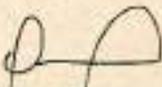
**ARTICULO QUINTO:** La Administración remitirá al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe anual sobre la implementación de las directrices establecidas e implementadas en el deporte.

**ARTÍCULO SEXTO:** En un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la Sanción del presente Acuerdo, la Administración deberá haber adoptado la implementación de lo contenido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

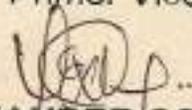
#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de **16 NOV. 2022** de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

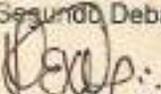
  
**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA

#### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:  
En Primer Debate en Comisión Legal para la equidad de la mujer, el día 9 de noviembre de 2022.  
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de noviembre de 2022.

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General



## ACUERDO N° 021 DE 2022.

SD-CER12022 SA-CER758031

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital, Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** Informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el día 9 de noviembre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de noviembre de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 021 de 2022 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS,**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 022 de 2022  
(16 de noviembre de 2022)**“POR EL CUAL SE INSTA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE HIGIENE  
MENSTRUAL EN FAVOR DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE EN  
EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo Soy Barranquilla y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 312 de la Constitución Política de 1991 *“en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva.”*

Que corresponde a los Concejos Municipales y/o Distritales ejercer las atribuciones que delega la Constitución Política de 1991 en su artículo 313, así como las demás que le asigne la Ley.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 consagra que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 12 numeral 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual consagró que los *“Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieran a la planificación familiar”.*



Que las Recomendación General N° 24 Generales adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer determinó que la atención médica para las mujeres debe tener en cuenta *"factores biológicos que son diferentes para la mujer y el hombre, como la menstruación, la función reproductiva y la menopausia"* y los *"factores socioeconómicos que son diferentes para la mujer en general y para algunos grupos de mujeres en particular"*

Que la H. Corte Constitucional en sentencia T-881 de 2002, manifestó que: *"(i) la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera), (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)"*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 43 señala *"que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF definen una adecuada gestión de la higiene menstrual (GHM) como aquella que permite a mujeres y niñas *"utilizar material para la higiene menstrual limpio, que absorba o recoja la sangre y pueda ser cambiado en privado, utilizando agua y jabón para higienizar el cuerpo, y teniendo acceso a instalaciones para disponer del material ya utilizado"*.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia T-398/19, respecto a la higiene menstrual de las mujeres en habitanza de calle, indicó lo siguiente:

*(...) dentro de las facetas de la dignidad humana se encuentra la de permitir la realización de un proyecto de vida propio y que esto se entrelaza con las graves limitaciones que se generan en relación con las mujeres habitantes de calle, quienes no solo carecen de posibilidades materiales, sino que a su vez se ven obligadas a sobrellevar su periodo menstrual sin condiciones mínimas de salubridad, lo que apareja el quebrantamiento de los derechos analizados. Enfatiza la Sala de Revisión que la menstruación es un proceso biológico, propio del ciclo de la vida de las mujeres, que ha sido utilizado para excluir, entre otros, de los*

*espacios educativos, laborales y sociales–familiares, educativas, entre otros–, por considerarlo un tabú de lo femenino; igualmente, la menstruación constituye un condicionante en la realización del proyecto de vida de la mujer, en especial si ésta se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres en situación de habitanza de calle. Por ello, la Sala Novena de Revisión concluyó que el Estado se encuentra en la obligación de brindar instalaciones adecuadas, para que las mujeres puedan realizar las distintas actividades –entre ellas higiene– relacionadas con su proyecto de vida; asimismo se reconoció que el Estado debe tomar medidas necesarias, para que las situaciones de estigmatización y exclusión sean superadas. (...)*

Que en la misma providencia la Corte Constitucional, expresó que *“En materia de higiene menstrual, en general, y de las mujeres que se encuentran en situación de habitanza de calle, en particular, el Estado se encuentra en la obligación de brindar instalaciones adecuadas, tales como baños públicos, hogares de paso, entre otros, para que las mujeres puedan llevar a cabo las actividades (entre ellas higiene) relacionadas con su proyecto de vida; asimismo, el Estado debe tomar todas las medidas necesarias, para que las situaciones de estigmatización y exclusión sean superadas.”*

Que la Corte Constitucional en la providencia en mención, finaliza exhortando a los entes territoriales en los cuales vivan mujeres en situación de calle, a revisar y diseñar o actualizar sus políticas públicas en materia de gestión de la higiene menstrual conforme a los criterios establecidos en la providencia citada y dentro de las competencias de los entes territoriales establecidas en la Constitución Política y la Ley.

Que si los insumos de higiene menstrual no se tienen en cuenta, la mujer corre el riesgo de sufrir infecciones de tracto urinario o genital, que pueden traer síntomas como flujos, ardor y dolor. Una infección de este tipo que no sea tratada adecuadamente puede llegar a comprometer la fertilidad de las mujeres y ocasionar dificultades para llevar una sexualidad plena y placentera. Igualmente, las mujeres con infecciones en la zona vaginal pueden presentar inflamaciones en sus partes íntimas que las pueden hacer más vulnerables a adquirir otro tipo de infecciones, como infecciones de transmisión sexual ITS y/o VIH/SIDA.

Que según el Censo de Habitantes de Calle 2019 del Dane, en Barranquilla y en su área metropolitana existen 2.120 personas en situación de calle; de los cuales 1.812 son hombres y 308 son mujeres.

Que en la actualidad el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no cuenta con una política pública territorial en materia de manejo de higiene

menstrual para las mujeres en situación de calle, ni tampoco existe la implementación de planes y/o programas de contingencia que aborden esta problemática.

Que la falta de higiene menstrual vulnera el derecho fundamental a la salud de niñas y mujeres en situación de calle, ya que utilizar trapos en lugar de compresas, no poder cambiarse regularmente o no tener acceso a agua para lavarse aumenta el riesgo de infecciones, por lo que su derecho a la salud se ve vulnerado cuando no tienen acceso a insumos para sobrellevar dignamente su periodo menstrual.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, liderará, diseñará y someterá a aprobación de este Concejo, la política pública territorial en materia de manejo de higiene menstrual para las mujeres en situación de calle del Distrito de Barranquilla conforme a los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia T-398 de 2019.

**PARÁGRAFO:** El diseño de la política pública territorial en materia de manejo de higiene menstrual para las mujeres en situación de calle del Distrito de Barranquilla, deberá incluir acciones de manejo concretas y adelantar las actuaciones para el suministro de los insumos idóneos para la higiene menstrual a favor de las integrantes de la población de mujeres en situación de calle del Distrito de Barranquilla, mediante un sistema de registro adecuado sobre la elección de los elementos necesarios para la mencionada higiene menstrual y el control individualizado de entregas, así mismo, la adecuación de espacios dignos con acceso a agua potable para el cambio íntimo del insumo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mientras se adopta la política pública territorial en materia de manejo de higiene menstrual para las mujeres en situación de calle del Distrito de Barranquilla, la Oficina Distrital de la Mujer, Equidad y Género, Oficina de Sisbén, la Secretaría Distrital de Gestión Social y la Secretaría Distrital de Salud, en un plazo no superior a seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, diseñarán y pondrán en marcha planes y/o programas de contingencia, que comprenda acciones concretas para suministrar los insumos idóneos para la higiene menstrual a favor de las integrantes de la población de mujeres en situación de calle del Distrito de Barranquilla, mediante un sistema de registro adecuado sobre la elección de los elementos necesarios para la



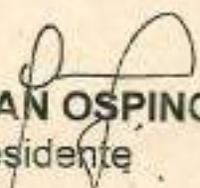
mencionada higiene menstrual y el control individualizado de entregas, así mismo, la adecuación de espacios dignos con acceso a agua potable para el cambio íntimo del insumo.

**ARTICULO TERCERO:** La Oficina Distrital de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla remitirá al Concejo Distrital de Barranquilla, informes semestrales sobre el cumplimiento de este acuerdo, especialmente, en lo referente a la implementación de planes y/o programas dirigidos al suministro de insumos idóneos para la higiene menstrual a favor de las integrantes de la población de mujeres en situación de calle del Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

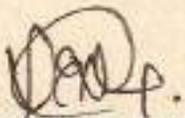
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de **16 NOV. 2022** de 2022

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**JUAN VERGARA DIAZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANDRÉS RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente

  
**ALEXANDER OSPINA PRADA**  
Secretario General



## ACUERDO N° 022 DE 2022.

80-OER183088 88-OER183031

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD "POR EL CUAL SE INSTA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE HIGIENE MENSTRUAL EN FAVOR DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE INSTA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE HIGIENE MENSTRUAL EN FAVOR DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el día 9 de noviembre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de noviembre de 2022.

**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 022 de 2022 "POR EL CUAL SE INSTA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE HIGIENE MENSTRUAL EN FAVOR DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**